

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000327
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00326/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900		
RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 08 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 07 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de Sodio/Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
CANTIDAD 2754000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFURO DE SODIO 60%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO UNIPELLI INDUSTRIA QUIMICA LTDA.	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO R. GOETZ, JARDIM PANORAMICO No. 631 B, IVOTI, RS, C.P. 93900 000	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. hAPliISTCnbnmFVYzK/PO4Ek1M9fLBIG0p6Rj7C8EL9xPXcuqYb4SgagCpuwC0kBthmVLRMokQICG E8g0OOFJYIYtI0B0Y2Td4I/aPze2CphmHIN5C72FFrqOsp8w8YPwTHpUZVWbe2o7jkU4CRbJadD+Z 81A0RtZminpnUzSpkVoZzBi1Jq3+FgbzYgNaRDHPFdx/Y7NdQmfFHiG2Obqag3/RO0Sx/kasuHvl PGXb6byTZcaX6Pq0at68P5cIOBJYWrr/yJu+srObG8Ho9VSVSWMilpc3WfDvlyEg0B6kF4MCUvMrG knHBxjs09NuaJVLINAHqrs1AqPl1bDjy4rzZw==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000327/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos, [08/12/2022 09:16:42]S&C951211TQ1/KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV/Ciudad de México - Materiales Peligrosos/JAMH/MMR/MYAG/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/Aceptada/Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.